

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3350



SANTIAGO, 02 DE JULIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°s 72 y 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590 y 593, de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 13.469, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°s 72 y 153, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590 y 593 de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 13.469, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con la Federación de Rugby de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que los organismos antes mencionados, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el Rugby puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7. Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la Federación de Rugby de Chile , tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en sus actividades y campeonatos de rugby, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y a los recintos deportivos donde se realizarán las mencionadas actividades o partidos de rugby, y viceversa.

8.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 2381**, de fecha 19 de mayo de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas que forman parte de clubes adscritos a la Federación de Rugby de Chile, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del club deportivo, el que debe actualizar el listado de profesionales que prestan labores en él.

9.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por los deportistas que forman parte del **PRINCE OF WALES COUNTRY CLUB** constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para su adecuado desarrollo en base a las exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del

Rugby, enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.

10.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución

Exenta N°2381, de 19 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO – AUTORÍCESE el desplazamiento a

través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que forman parte del **PRINCE OF WALES COUNTRY CLUB** respecto de sus dependencias ubicadas [REDACTED]

[REDACTED] de la misma comuna, Región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

Plantel Profesional y Cuerpo Técnico						
	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	RUT	DIRECCIÓN	COMUNA
1	JOSÉ IGNACIO	ALAMOS	OKUINGHTTONS	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLÉN
2	RAE	ARCE	CORREA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
3	DANIEL IGNACIO ANDRÉS	ARELLANO	VICENCIO	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
4	LUCCA	AVELLI	MAIRA	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
5	RODRIGO ALONSO	ÁVILA	ARAYA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
6	SEBASTIÁN IGNACIO	AYALA	CLARKE	[REDACTED]	[REDACTED]	LA REINA
7	JAVIER IGNACIO	BAEZA	ESPINDOLA	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLÉN
8	MATIAS	BEALE	ARAVENA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
9	JOSE MANUEL	BENAVIDES	BARRIENTOS	[REDACTED]	[REDACTED]	LA REINA
10	FACUNDO	BOUBET	ACOSTA	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLÉN
11	FELIPE	BRANGIER	VALDIVIA	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
12	PABLO ANTONIO	BUZIO	RIES	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
13	SANTIAGO ROBERTO	CALVO	DE BONNAFOS	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
14	SANTIAGO FELIPE	CALVO	VÁQUEZ DE ACUÑA	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
15	JOAQUÍN	CAMPOS	ASTABURUAGA	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
16	SIMÓN	CARCAMO	HECHT	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
17	VALENTÍN	CARDEMIL	LAYUNO	[REDACTED]	[REDACTED]	PROVIDENCIA
18	AGUSTIN	CARVALLO	RAUFF	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
19	LUKAS	CARVALLO	RAUFF	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
20	VICENTE ANDRÉS	CASTILLO	ARANCIBIA	[REDACTED]	[REDACTED]	PEÑALOLÉN
21	AGUSTIN	CERECEDA	LÓPEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	NUÑOA
22	ENZO GIOVANNI	CHIUMINATTO	BARAHONA	[REDACTED]	[REDACTED]	NUÑOA
23	JAVIER	CORRAL	SVOREN	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
24	SEBASTIÁN RENE	CORTÉS	BERRIOS	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
25	ENRIQUE	CORTÉS	TORO	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
26	DIEGO	DAZZAROLA	FORNO	[REDACTED]	[REDACTED]	CALERA DE TANGO
27	ALEXIS	DE LA BARRA	HIDALGO	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
28	IGNACIO ALBERTO	DE LA FUENTE	VIDAL	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES

29	CARLOS FELIPE ALBERTO	DELGADO	BARBERIS	LA REINA
30	RAIMUNDO JOSÉ	DELGADO	BARBERIS	LA REINA
31	FRANCO REMIGIO	DELPIN	OLIVARES	LA REINA
32	ANDRÉS	DEVLAHOVICH	LEÓN	LAS CONDES
33	SANTIAGO IGNACIO	DIAZ	RAMIREZ	LAS CONDES
34	BENJAMÍN NICOLÁS	DIAZ	TAPIA	MAIPÚ
35	NICOLÁS	ECHEGOYEN	SPATARI	MACÚL
36	VICENTE AGUSTIN	FERNANDEZ	CANALES	PUDAHUEL
37	IÑIGO	FERNÁNDEZ	ZEGERS	LO BARNECHEA
38	JOSÉ TOMÁS	FIGUEROA	MUÑOZ	NUÑOA
39	DAMIAN	FLIEGEL	ARANDA	LAS CONDES
40	CLAUDIO ANDRÉS	FUENTEALBA	BARRA	MELIPILLA
41	DIEGO IGNACIO	FUENTES	GALLARDO	LA REINA
42	MATEO	GARCIA	SOZA	VITACURA
43	RODOLFO	GARCIA	OLAVE	VITACURA
44	TOMÁS	GARCÍA	TAGLE	LO BARNECHEA
45	NICOLÁS ANDRÉS	GARCÍA	GONZÁLEZ	PROVIDENCIA
46	JUAN JOSÉ	GARMENDIA	PASCAL	LAS CONDES
47	GASPAR ANTONIO	GOMEZ	DONOSO	NUÑOA
48	MANUEL RAMON FRANCISCO	GONZALEZ	BRIONES	LA REINA
49	CRISTIAN IGNACIO	GUERRERO	FERRADA	PEÑALOLÉN
50	VICENTE	GUTIERREZ	LEYTON	LA REINA
51	MARCO ANDRÉS	GUZMAN	SCHNEIDER	LA REINA
52	LUCIANO NAHUEL	HORNOS	GRACION	LAS CONDES
53	JUAN CRUZ	IANCHINA	IANCHINA	LAS CONDES
54	TOMÁS	IANCHINA	IANCHINA	LAS CONDES
55	ESTEBAN	INOSTROZA	LANDERO	MAIPÚ
56	POLO ANDREE	JEREZ	HERRERA	MARIA PINTO
57	MAXIMILIANO	KARLEZI	KARLEZI	LAS CONDES
58	RICARDO NAHIM	LAHSEN	HERREROS	NUÑOA
59	BENJAMÍN SAID	LAHSEN	HERREROS	LAS CONDES
60	SVEN	LANGER	BENAVIDES	LA REINA
61	BALTAZAR	LARRAIN	DEL RIO	LA REINA
62	NICOLÁS IGNACIO	LAVÍN	MUÑOZ	LA REINA
63	BRUNO	LIRA	MONTERO	TALAGANTE
64	CRISTIÁN ALEJANDRO	LUDUEÑA	CARTES	NUÑOA
65	FRANCISCO ANDRÉS	MAINO	PINOCHET	LA REINA
66	RAIMUNDO JOSÉ	MARTINEZ	AMAR	LAS CONDES
67	BENJAMÍN ANDRÉS	MATAMALA	SILVA	CALERA DE TANGO
68	ALONSO	MEJÍAS	URETA	LA REINA
69	JOSÉ IGNACIO	MERCADO	LAZZERINI	LAS CONDES
70	MATIAS IGNACIO	MERELLO	AVENDAÑO	PIRQUE
71	JOAQUIN GERMAN	MILESI	MILESI	NUÑOA
72	VICTOR ERNESTO	MORALES	SANDOVAL	LAS CONDES
73	ISRAEL	MORALES	RODRIGUEZ	SANTIAGO
74	AGUSTIN	MORANDE	VALENZUELA	TALAGANTE

75	CRISTIAN	NOEMI	DIAZ	LAS CONDES
76	MARTÍN	NOVOA	GIACAMAN	VITACURA
77	JOAQUIN ANDRES	OVIEDO	TORRES	LAS CONDES
78	BASTIÁN	PALOMINOS	CARO	LAS CONDES
79	JOAQUÍN	PARRAUD	PARRAUD	LA REINA
80	GASTON	PINTO	PINTO	LA REINA
81	JUAN IGNACIO	PIÑA	NAUDON	LO BARNECHEA
82	MATIAS	PIÑA	NAUDON	LO BARNECHEA
83	STANKO	PLANCIC	ZULETA	LAS CONDES
84	LUIS SEBASTIAN	QUINIYAO	PEROTI	VALDIVIA
85	CRISTOBAL EDUARDO	RAMIREZ	LAZO	NUÑOA
86	JULIAN	RODRIGUEZ	MERINO	PROVIDENCIA
87	DAVID ALFONSO	ROJAS	MORALES	LAS CONDES
88	AMBROSIO TOMAS	ROJAS	ECHAVE	TALAGANTE
89	LUKAS ANDRÉS	RONFELDT	CARREÑO	LA REINA
90	WILLIAM EMILIO	ROSALES	DIAZ	LA FLORIDA
91	RENAN	SALAS	BRICEÑO	DOÑIHUE
92	EMILIO	SAN MARTIN	RIQUELME	LAS CONDES
93	HORACIO	SÁNCHEZ	MUÑOZ	LAS CONDES
94	MANUEL	SÁNCHEZ GRANARA	AGUILAR	PEÑALOLÉN
95	VICENTE	SANTANDER	ZANINOVIC	LA REINA
96	GIANNI AURELIO	SICHEL	PIZARRO	ZAPALLAR
97	IGNACIO ANDRÉS	SILVA	ANINAT	LAS CONDES
98	VICENTE JOSÉ	SOTO	ORTIZ	PROVIDENCIA
99	IAN DUNCAN	STURROCK	COOPER-JOHNSON	LAS CONDES
100	KEVIN DAVID	STURROCK	JIMENEZ	LA REINA
101	LUIS VICENTE	SUAREZ	DE SANTIS	LAS CONDES
102	DIEGO	TAPIA	HENGST	NUÑOA
103	OLIVER JACK	THOMPSON	SILVA	LAS CONDES
104	IÑAKI	TUSET	MERCIER	CALERA DE TANGO
105	RUBÉN ANDRÉS	VALDEBENITO	BERRIOS	LAS CONDES
106	GODEFROY	VAN GAVER	MEVEL	VITACURA
107	VICENTE IGNACIO	VARGAS	MOYA	NUÑOA
108	TOMÁS VARGAS VELASCO	VARGAS	VELASCO	VITACURA
109	CLAUDIO ELIAS	VELASQUEZ	MAUAD	LAS CONDES
110	SEBASTIÁN ANDRÉS	VERA	SOULODRE	VITACURA
111	PEDRO PABLO	VERGARA	MECKES	LAS CONDES
112	MARCELO GROVANNE	VIDAL	BRAVO	MAIPÚ
113	DANIEL ISAÍAS	VILLARROEL	ALVAREZ	CONCHALI
114	MATEO	WEINBORN	SEPÚLVEDA	LAS CONDES
115	MANUEL ERNESTO SALVADOR	ZAPATA	ZAMORA	MACÚL
116	JOSÉ ANTONIO	ACUÑA	BUSTAMANTE	LAS CONDES
117	AMPARITO	ALCANTARA	JAMBO	RECOLETA
118	ORLANDO JESUS	APARICIO	JIMENEZ	LA FLORIDA
119	JOSE TOMAS	BASCUÑAN	BOUDON	VITACURA
120	VÍCTOR MANUEL	CEPEDA	SALAS	SAN MIGUEL
121	JOSÉ	CRUZ	CIFUENTES	PUDAHUEL

122	DANIEL	DAWKINS	STEELE	LA FLORIDA
123	LUIS ADRIAN	DIAZ	LEYTON	ESTACIÓN CENTRAL
124	CARLOS HERNAN	DÍAZ	IBACA	LA GRANJA
125	MIGUEL ANGEL	FUENTES	ROJAS	LA PINTANA
126	CRISTIAN	GALLARDO	CAPERAL	SAN BERNARDO
127	SEBASTIÁN ANDRÉS	GARRIDO	LEIVA	LA REINA
128	JUAN MARTÍN ESTEBAN	GONZÁLEZ	SABORIDO	LAS CONDES
129	GUSTAVO ADOLFO	IANCHINA	IANCHINA	LAS CONDES
130	CÉSAR	JOFRÉ	PINCHEIRA	RECOLETA
131	JUAN ALBERTO	LARA	VALDEVENITO	PEÑALOLÉN
132	PATRICIA LORETO	MUÑOZ	DIAZ	QUILICURA
133	MARTA	MUÑOZ	MELLA	LA FLORIDA
134	RAIMUNDO	PIWONKA	LILLO	LAS CONDES
135	ROSA	QUEZADA	HENRIQUEZ	LA FLORIDA
136	GIAN CARLO	RIVERA	RIVERA	RECOLETA
137	FRANCISCO	RUIZ	VEGA	COLINA
138	ARNALDO	RUIZ	VEGA	NUÑOA
139	ENZO DIEGO	TARGETTI	ABARCA	PEÑALOLÉN
140	LUIS	URRICHE	DELGADO	LA FLORIDA
141	ANDRÉS FELIPE	VERGARA	MARCHANT	LAS CONDES
142	EVELYN ANDREA	VIDAL	IGOR	PUENTE ALTO

TERCERO - AUTORIZÉSE, a las personas individualizadas previamente, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio o desde su lugar de entrenamiento a los recintos deportivos en los que el **PRINCE OF WALES COUNTRY CLUB** dispute partidos de rugby, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas, conforme a la programación de los campeonatos informada por la Federación de Rugby de Chile, la que deberá ser refrendada por la Subsecretaría del Interior.

CUARTO- Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

QUINTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

SEXTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Rugby, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SÉPTIMO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.